

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 6** *ORDEN 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para el año 2014, para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión, cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 71.*

En la Comunidad de Madrid existen personas con una acumulación de barreras y límites que les dificulta la participación en la vida social mayoritaria. Estas barreras vienen propiciadas por problemas en las relaciones familiares y sociales, bajos niveles culturales, dificultad para hacer efectivo el acceso a la salud, carencias en formación ocupacional, dificultades para conseguir empleo. Todos estos factores constituyen un evidente riesgo de marginación y exclusión social, a los que hay que sumar en estos últimos años los cambios producidos como consecuencia de la crisis económica, que ha hecho aflorar una gran diversidad de aspectos carenciales en personas, familias y grupos de población de la sociedad madrileña.

La Comunidad de Madrid desde el año 2001 impulsa en sus políticas para prevenir y actuar contra la pobreza y la exclusión social estrategias en convergencia con las directrices europeas en esta materia: La Estrategia de Lisboa del año 2000, el Informe Conjunto sobre prestación social e inclusión social 2010 y más recientemente las directrices señaladas en el marco de la Estrategia Europa 2020.

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, reconoce el doble derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no se puedan obtener por el empleo o por otros regímenes de protección social y el derecho a recibir apoyos personalizados para su inserción social y laboral.

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, ha introducido en su artículo 5 una modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, modificación que acentúa las políticas activas dirigidas a las personas perceptoras de la prestación de la renta mínima de inserción, con una mayor vinculación de la percepción de la prestación con la búsqueda y mantenimiento del empleo [artículo 12, apartados e), f), h) y artículo 32, apartados 2 y 3].

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, define en su artículo 9 las funciones del sistema público de Servicios Sociales y señala entre ellas el “Apoyo para la adquisición, recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos” y, asimismo, establece en los artículos 16.1 y 16.2.a), b), c), d) y e) las prestaciones técnicas para hacerlo efectivo.

Ambas leyes marcan un modelo de política social transversal caracterizado por una atención prioritaria a las personas que más apoyos necesitan desde las distintas políticas sectoriales. Por ello, en la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales y en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los proyectos de inclusión social activa, dirigidos a que las personas que más dificultades tienen reciban los apoyos precisos para su incorporación al mundo laboral y adquisición de habilidades para mantener el empleo.

Además el desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tiene en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, prevé que las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro y otras instituciones de análoga naturaleza, garantizando su actuación coordinada.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas instituciones, que habitualmente trabajan con las personas en situación o riesgo de exclusión, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

En consecuencia, en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, Objetivo Competitividad Regional y Empleo aprobado por Decisión de la Comisión de 18-XII-2007, para el Fondo Social Europeo (2007-2013), en el Eje 2, dedica el tema prioritario 71 a “Fomentar la empleabilidad y la inclusión”, encuadrándose esta operación en las tipologías de itinerarios integrados de inserción, servicios de acompañamiento y apoyo y mantenimiento de redes de asociaciones.

La presente convocatoria cumple los criterios de selección versión III, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, ligados a los objetivos generales asociados a ese tema prioritario dirigidos a:

- Aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Potenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
- Promover medidas complementarias de sensibilización, difusión y publicidad de las acciones.

Asimismo, se cumplen los criterios de carácter transversal que se incorporan a este tema prioritario, como son el tratamiento de la igualdad, la integración de la perspectiva de género, el impulso y transferencia de acciones innovadoras y el fomento de las TIC y fomento del cuidado y respeto del medio ambiente.

Finalmente se han tenido en cuenta los criterios específicos del citado tema prioritario:

- Mejorar la empleabilidad de las personas, a través del tratamiento personalizado, asesoramiento, orientación, información, teniendo en cuenta la diferentes problemáticas y factores que inciden en el acceso al empleo.
- Formación integral que incluya la adquisición de habilidades sociales y laborales y la mejora de las aptitudes personales necesarias que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.
- Facilitar la práctica laboral a través de experiencia real en empresas y centros de trabajo.
- Facilitar el acceso y el mantenimiento del puesto de trabajo y la autonomía personal a través de medidas de acompañamiento, tutorías, seguimiento personalizado y apoyo.

A fin de conseguir los objetivos señalados y dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto regular los requisitos y condiciones de la concesión de subvenciones, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, a entidades sociales sin fines de lucro que lleven a cabo actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la inserción sociolaboral de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, así como apoyar el mantenimiento de redes; todo ello con el fin de promover su inclusión activa y mejorar su empleabilidad.

Artículo 2

Acciones subvencionables. Tipos de proyectos

En el marco de lo dispuesto en esta Orden, podrán ser objeto de subvención las acciones siguientes:

1. Itinerarios integrados de inserción: Proyectos de intervención directa que se clasifican en tres niveles de intervención, en función de las características y nivel de empleabilidad del grupo de personas al que van destinados:

- 1.1. Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave con un bajo nivel de empleabilidad, tales como personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave, que precisen completar formación e incrementar sus habilidades sociales como paso previo e indispensable para su incorporación sociolaboral. Las actividades a desarrollar se enmarcarán en lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta Orden.
- 1.2. Proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social moderada, con un nivel de empleabilidad medio-bajo; tales como jóvenes en situación de vulnerabilidad social, población gitana, población reclusa y exreclusa; que aborden procesos de intervención para el desarrollo personal y de integración socio-laboral, con metodologías de carácter integral y personalizado. Las actividades a desarrollar se enmarcarán en lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta Orden.
- 1.3. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, con un nivel de empleabilidad medio-bajo, que precisen el desarrollo de habilidades sociales y laborales. Las actividades a desarrollar se enmarcarán en lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta Orden.

2. Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo de personas sin hogar, mujeres, hombres y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, población gitana, población reclusa y exreclusa y personas con discapacidad, que se encuentren trabajando en medio ordinario y que precisen superar determinadas dificultades en el desempeño de sus tareas, a través de acciones de acompañamiento, apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y laborales y seguimiento del proceso de inserción. Las actividades a desarrollar se enmarcarán en lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden.

3. Potenciación y mantenimiento de redes. Dirigidas a compartir, intercambiar y unificar estrategias de actuación, experiencias, buenas prácticas y herramientas de intervención que favorezcan el conocimiento de las diferentes problemáticas asociadas a situaciones de dificultad, discriminación o exclusión. Las redes estarán constituidas, con el fin de combatir la exclusión socio-laboral, por un mínimo de tres entidades sin fin de lucro, o de federaciones o entidades en cuyos estatutos se contemple la fórmula de trabajo en red entre al menos tres organizaciones. Contarán con las características establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de esta Orden.

Estas acciones subvencionables cumplen los criterios de selección versión III, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, Objetivo Competitividad Regional y Empleo, para el Fondo Social Europeo (2007-2013).

En ningún caso serán subvencionables acciones que ya cuenten con alguna financiación por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura o que ya sean financiados con Fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 3

Características de los proyectos

1. Los itinerarios integrados de inserción previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden se consensuarán con la persona beneficiaria y contarán con una estructura de acciones que deberá incluir necesariamente y como mínimo:

- Valoración de necesidades.
- Información y orientación.
- Desarrollo de habilidades personales, sociales y laborales, mediante tutorías individuales o grupales, con un cómputo mínimo de treinta horas mensuales para el proyecto.

- Búsqueda activa de empleo mediante el desarrollo de talleres de tecnologías de la información y comunicación, con tutorías individuales o grupales, con un cómputo mínimo de cuarenta horas al mes.
- Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

Además, los itinerarios previstos en el epígrafe 1.1 del apartado 1 del artículo 2 de esta Orden podrán contemplar las siguientes actividades:

- Cobertura de necesidades básicas como aseo, alojamiento y comedor, en los casos de mayor vulnerabilidad social, en los que esta carencia pueda ser un impedimento para la integración de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
- Actividades de acogida y acompañamiento en centros de baja y media exigencia.
- Mantenimiento de pisos que proporcionen alojamiento temporal.
- Acompañamiento social en el acceso a la vivienda, empleo, salud, educación y servicios sociales.
- Actividades de educación social de calle.
- Actividades de alfabetización digital y activación social que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral.

La participación en un Itinerario Integrado de Inserción de los previstos en los epígrafes 1.1 y 1.2 del apartado 1 del artículo 2 de esta Orden podrá ser previamente acordada en el programa individual de inserción, elaborado de forma consensuada entre la persona participante en el proyecto y el/la profesional de referencia del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente.

2. Los proyectos de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo, contarán, como mínimo, con un profesional de apoyo por cada 30 personas atendidas. Partirán de la elaboración de un “plan individualizado” por cada participante, que incluirá como mínimo:

- La detección de necesidades y previsión de posibles obstáculos en el puesto de trabajo.
- Orientación y asesoramiento.
- El seguimiento del proceso de inserción mediante tutorías de apoyo individuales y con la empresa.

3. Los proyectos de mantenimiento de redes tendrán además las siguientes características:

- Aportar un valor añadido a los programas de inclusión sociolaboral y de coordinación que vengán desarrollando individualmente las entidades que formen o participen en la red.
- Potenciar el desarrollo de Proyectos de Innovación social para la inclusión, que tengan como característica el fomento de iniciativas que aporten nuevas soluciones y cambios significativos y duraderos en la búsqueda de fórmulas para superar la exclusión social.

Se potenciará el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) vinculadas a la formación y su utilización por las personas beneficiarias, por cuanto suponen una vía de calidad para su inclusión en el mercado laboral, así como un medio de acercamiento a redes sociales y acceso a información en general.

Los proyectos que se subvencionen en el marco de esta Orden no podrán incluir como personas participantes a aquellas que ya reciban servicios dirigidos a la inclusión sociolaboral, a través de otras actuaciones o de la ocupación de plaza en centros de la red pública financiados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, a excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2 de estas bases reguladoras, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.5 del Reglamento (CE) número 1083/2006, los gastos cofinanciados en el contexto de esta Orden no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

3. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la existencia concurrente de subvenciones de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Orden.

Artículo 5

Gastos subvencionables

1. Podrán subvencionarse con cargo a estas bases los gastos corrientes originados a las entidades por la realización de las acciones previstas en el artículo 2 de esta Orden, derivados de los siguientes conceptos:

- a) Personal que participa en el desarrollo de las acciones.
- b) Gastos de alquiler de inmuebles derivados de la ejecución del proyecto.
- c) Suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Gastos diversos necesarios en la ejecución del proyecto.

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión.
- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.

3. La imputación de gastos a la actividad subvencionada a prorrata deberá realizarse con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito y ser previo a la realización de los gastos.

4. Los costes indirectos (gastos generales o comunes a diferentes servicios de la entidad) serán subvencionables en la parte que razonablemente se impute al proyecto subvencionado y que correspondan al período de su realización efectiva.

Artículo 6

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse al menos durante el período al que se refiera la subvención:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Garantía de democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.
3. Sus fines institucionales primordiales deberán ajustarse a la finalidad de la convocatoria, al contenido del proyecto presentado y al sector de población al que van dirigidos.
4. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid o haber presentado la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta Orden, según lo dispuesto en el capítulo II del título III de la

Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña. Ambos extremos se acreditarán de oficio por la Consejería.

5. No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se recabará de oficio por parte de la Consejería.

6. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Acreditar no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el modelo de solicitud de subvenciones de esta Orden.

8. Tener inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos un fichero que pueda contener los datos de carácter personal de los/las participantes.

Los requisitos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo se acreditarán mediante presentación de copia compulsada de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de subvención regulada en esta Orden, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines institucionales, conforme a sus Estatutos, limiten su actividad de manera exclusiva o específica a la atención a menores, mayores, mujeres, drogodependientes, inmigrantes, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, sin perjuicio de otras exclusiones legales que sean de aplicación.

Artículo 7

Requisitos de los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser promovidos por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
2. Desarrollar sus actividades en distritos del municipio de Madrid y/o en municipios y mancomunidades de servicios sociales situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Estar dirigidos a personas de dieciséis a sesenta y cinco años, en situación o riesgo de exclusión social grave o moderada, tales como personas sin hogar, mujeres, hombres y jóvenes en situación de dificultad social, población gitana, población reclusa y exreclusa y personas con discapacidad.
4. Al menos el 10 por 100 de las personas participantes deben ser titulares o miembros de familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción, en el caso de proyectos pertenecientes a las tipologías 1.1 y 1.2 de itinerarios integrados de inserción previstos en el artículo 2 de esta Orden. Las entidades solicitantes podrán pedir la exención de este requisito cuando existan razones fundamentadas derivadas del perfil de los participantes al que se dirige el proyecto. La exención se solicitará mediante petición razonada que se adjuntará a la solicitud. La concesión de la subvención al proyecto implicará su aceptación tácita por parte del Órgano Instructor.
5. Incluir medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, y en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) número 1081/2006, Fondo Social Europeo. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases del mismo: diagnóstico, objetivos y planificación de actuaciones, ejecución y seguimiento y evaluación.
6. Incluir en las acciones actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, desarrollando en las personas participantes habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.

Artículo 8

Cuantía y criterios de valoración de los proyectos

1. La cuantía de la subvención a conceder se calculará con el límite de los créditos disponibles y en base a los módulos económicos mensuales por tipo de acción, que se establecerán en la correspondiente convocatoria, multiplicados por el número de meses de du-

ración del proyecto. A esta cuantía, se aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida en la valoración establecida en el apartado 2 de este mismo artículo, correspondiendo el 100 por 100 a los proyectos que obtengan la valoración máxima de 50 puntos y así sucesivamente.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios especificados en este artículo. La puntuación máxima no podrá ser superior a 50 puntos. De ellos, 30 puntos corresponderán a los criterios generales para todos los proyectos y, los restantes 20, resultarán de la aplicación de los criterios específicos para cada tipología de proyectos.

En el caso de existir concurrencia o identidad entre varios proyectos, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de esta Orden, para una mayor eficacia de las acciones subvencionables, podrá hacer propuesta por uno de ellos, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección establecidos en el apartado 2 de este artículo. En caso de empate se concederá la subvención al proyecto que obtenga mayor puntuación en aplicación de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

Una misma entidad podrá ser subvencionada con un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a distintas tipologías de las descritas en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

2. Criterios generales para la valoración de los proyectos subvencionables previstos en el artículo 2 de esta Orden. Hasta 30 puntos:

a) Valoración del proyecto mediante informe por los Centros y Servicios que se detallan en el artículo 10.4 de esta Orden: Hasta 8 puntos.

En el informe deberá constar la valoración técnica de la entidad y del proyecto. Para ser considerado favorable la puntuación deberá ser igual o superior a 5 puntos, de los cuales como mínimo 3 corresponderán a la valoración de idoneidad del proyecto, en función de los perfiles de las personas en situación de exclusión a las que se dirige y de los recursos existentes en la zona. Si el informe es desfavorable la entidad quedará automáticamente excluida y no se valorarán el resto de criterios.

b) Coherencia interna del proyecto: Adecuación y correspondencia entre necesidades, objetivos, medidas de intervención, medios técnicos, materiales y personales y su relación con el coste del proyecto: Hasta 6 puntos.

c) Medidas de relación con el mundo empresarial: Hasta 5 puntos.

d) Continuidad del proyecto, entendiéndose como tal, aquel que una vez finalizado el período subvencionado en la convocatoria anterior, no haya interrumpido la intervención y se hayan aceptado derivaciones de nuevos participantes: Hasta 3 puntos.

e) Experiencia en el desarrollo de programas de inclusión sociolaboral para personas con especiales dificultades: Hasta 3 puntos.

f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: Hasta 5 puntos.

3. Criterios específicos de valoración por tipología de proyectos. Hasta 20 puntos:

a) En los Itinerarios integrados de inserción sociolaboral:

— La coordinación con los/las profesionales de los Servicios Sociales de atención primaria o especializada de referencia de las personas participantes en el proyecto o de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (en todo el proceso de intervención, desde la derivación hasta la finalización del mismo): Hasta 5 puntos.

— La sistematización de la coordinación e intervención conjunta con los/las profesionales de los Servicios Sociales de referencia o de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid a través de protocolos de derivación u otros instrumentos de intervención (este extremo deberá acreditarse documentalmente): Hasta 2 puntos.

— La participación en el proyecto de titulares o miembros de familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción en un porcentaje superior al 10 por 100: Hasta 5 puntos.

— La previsión de inserciones laborales: Hasta 5 puntos:

- Previsión de inserciones inferior al 20 por 100 (menos de 3 puntos).
- Previsión de inserciones superior al 20 por 100 (de 3 a 5 puntos).

— La existencia de acciones formativas y sus prácticas, duración y contenidos de las mismas: Hasta 3 puntos.

- b) Servicios de Acompañamiento y Apoyo para facilitar el mantenimiento en el puesto de trabajo, para participantes que se encuentren trabajando en medio ordinario:
 - Experiencia en desarrollo de este tipo de proyectos: Hasta 5 puntos.
 - Existencia de acuerdos o convenios de colaboración con empresas: Hasta 5 puntos.
 - Mejoras en las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden: Hasta 5 puntos.
 - Realización de tutorías o talleres grupales para el apoyo a las personas participantes durante su inserción laboral: Hasta 5 puntos.
- c) Proyectos de mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral:
 - Experiencia en trabajo en red: Hasta 5 puntos.
 - Carácter innovador y creativo de las actividades conjuntas de acción social: Hasta 3 puntos.
 - Sostenibilidad: Hasta 3 puntos.
 - Incorporación de otros agentes sociales: Hasta 3 puntos.
 - Inclusión de empresas con planes de responsabilidad social corporativa o empresas colaboradoras: Hasta 3 puntos.
 - Medidas para promover la participación de las personas a las que van dirigidos los proyectos: Hasta 3 puntos.

Con el fin de garantizar una calidad mínima de las acciones subvencionadas, no podrán subvencionarse proyectos que hayan tenido una puntuación inferior a 25 puntos.

Artículo 9

Solicitudes, documentación y plazo

1. La solicitud se formalizará en el modelo de instancia que figura anexa a la presente Orden, debiendo relacionarse en la misma los proyectos para los que la entidad solicita subvención. Junto con la solicitud se deberá presentar una Memoria por cada uno de los proyectos relacionados en la solicitud y que deberá atenerse al contenido del modelo de memoria establecido en esta Orden (Anexo III, IV o V).

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- 2.1. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad mediante copia compulsada de los estatutos o reglas fundacionales, en los que deberá constar su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- 2.2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y copia del DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad, salvo que en la solicitud se autorice su consulta telemática.
- 2.3. Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención, mediante la cumplimentación del Anexo II y la documentación acreditativa.
- 2.4. Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según consta en el modelo de solicitud de subvención de esta Orden.
- 2.5. Memoria General de la Entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta en la Orden (Anexo I).
- 2.6. Memoria del Proyecto, de acuerdo con los modelos que se adjuntan a esta Orden (Anexos III, IV o V).
- 2.7. Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente y cuando en la solicitud presentada no se elija la autorización para su consulta telemática o no sea posible recabarlos de oficio por el órgano instructor.
- 2.8. En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la entidad deberá aportar alta y último recibo abonado en el año de la convocatoria o, en su defecto, el año anterior a la misma, en cuyo caso, deberá adjuntarse declaración responsable del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE. Cuando proceda, acreditación de que la entidad está exenta del pago del ci-

- tado impuesto, extremo que se documentara con la presentación de certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.9. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, se recabará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.
 - 2.10. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad según consta en el modelo de solicitud de esta Orden.
 - 2.11. Acreditación documental de la inscripción del fichero de datos de carácter personal de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 de esta Orden.
 - 2.12. Si se solicita subvención para proyectos dirigidos a personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave, la entidad deberá acreditar documentalmente la especialización en la atención a esas personas y deberá ser expedida por una entidad pública.
 - 2.13. Si se solicita subvención para el mantenimiento de redes, las entidades que las componen deberán acreditar documentalmente la existencia de un acuerdo manifiesto y expreso para el desarrollo del trabajo en red, salvo en el caso de las federaciones. Se presentará una solicitud por cada una de las entidades que constituyan la red. La primera parte de la memoria del proyecto consistirá en detallar la parte a desarrollar en común, y la segunda en las actividades, medios y presupuesto de cada una de las entidades de manera individual.

Los datos no cumplimentados en los Anexos citados en los apartados anteriores, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

3. Los modelos impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud, serán facilitados por la Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa de la Dirección General de Servicios Sociales, ubicado en la primera planta, centro, de la calle O'Donnell, número 50, de Madrid. Estarán también disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) "servicios y trámites".

4. La presentación de solicitudes y de la documentación prevista en el apartado 2 del presente artículo se realizará en el registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, de Madrid o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho la solicitud fuera remitida por correo, deberá ser fechada y sellada por dicho organismo, previamente a su introducción en el correspondiente sobre.

5. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Las entidades que soliciten subvención para dos proyectos distintos, en los términos establecidos en el último párrafo del apartado 1 del artículo 8 de esta Orden, formularán una única solicitud y presentarán un solo ejemplar de la documentación establecida en el apartado 2 del presente artículo, salvo en el caso de la Memoria del Proyecto (Anexos III, IV o V), del que se presentará un ejemplar por cada proyecto del que se solicita subvención.

7. Presentación telemática de solicitudes: De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través de Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia auténtica, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

8. Las copias que se exigen compulsadas, lo serán solo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática.

9. El plazo para la presentación de solicitudes y de la Memoria del Proyecto (Anexos III, IV o V) para el que se solicita la subvención será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 10

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, entrevistas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

4. La Consejería de Asuntos Sociales solicitará el informe al que hace referencia el artículo 8.2.a) a los siguientes Centros o Servicios:

- Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social, en función del ámbito territorial de ejecución del proyecto.
- Los Servicios Sociales Especializados en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave y personas reclusas y exreclusas.
- Los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el caso de proyectos dirigidos a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- La Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental en el caso de proyectos que vayan dirigidos a personas con enfermedad mental.

Artículo 11

Selección de Proyectos

La propuesta de concesión o denegación de subvenciones se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración con carácter de órgano colegiado, que ajustará su actividad a lo dispuesto en el capítulo segundo, título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona titular de la Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa.
 - Tres técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales, dos de ellos/as de la Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa y uno de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
 - Una persona en representación de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
 - Un técnico/a en representación del Instituto de Realojamiento e Inserción Social (IRIS) de la Comunidad de Madrid.

- Actuará con funciones de Secretaria de la Comisión la persona de la Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa designada a tal efecto.

Con motivo de la asistencia del representante de la Dirección General de Empleo en la Comisión de Valoración que corresponda, le serán puestas de manifiesto todas las entidades que realicen acciones de integración sociolaboral, itinerarios integrados de inserción y acciones de acompañamiento o apoyo para facilitar el mantenimiento del empleo, con objeto de que pueda valorarse el alcance de estas acciones.

El acta de la Comisión recogerá expresamente en un apartado específico la conformidad de la Dirección General de Empleo, que se manifestará con la suscripción de aquella por parte de su representante.

Artículo 12

Resolución

1. La Comisión de Valoración, a la vista de todo lo actuado y aplicados los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden y en función del crédito disponible, formulará la propuesta provisional de resolución de los proyectos subvencionados. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios previstos en el artículo 8 de esta Orden.

Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. La propuesta provisional de resolución se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias.

3. En el caso de que el importe de la propuesta de subvención sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propondrá a la Entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará una memoria adaptada en modelo normalizado que será facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales. La memoria adaptada deberá presentarse en el plazo que se establezca en la notificación de la propuesta provisional.

La modificación de la duración del proyecto, en su caso, no impedirá el cumplimiento de los plazos previstos para la justificación económica. Si la entidad decidiera mantener el proyecto original, deberá presentar declaración responsable haciendo constar su compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre ambas cantidades.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe concedido, en su caso.

Si dentro del plazo de presentación de la memoria adaptada la entidad beneficiaria desiste de la subvención, la Dirección General de Servicios Sociales realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades incluidas en la relación ordenada prevista en el apartado 1 de este artículo.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se remitirá la propuesta definitiva al titular de la Dirección General de Servicios Sociales para que dicte la correspondiente resolución.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a las entidades solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la

presentación de solicitudes, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución y notificación expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse desestimadas, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases reguladoras, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 13

Modificaciones de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o la memoria adaptada del artículo 12.3, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Servicios Sociales, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

3. La resolución de concesión o denegación de modificación se dictará por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse estimadas por silencio administrativo conforme al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Artículo 14

Pago de las subvenciones

De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante un único anticipo a cuenta, de manera excepcional y en atención a la naturaleza de las entidades sociales a las que las subvenciones se dirigen, no se exigirá el otorgamiento de aval. Todo ello previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

La secuencia y plazo del pago y justificación será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Previo al cobro del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de esta Orden. Se dará por cumplido este requisito cuando los certificados a los que se refiere el apartado 2.7, del epígrafe 2 del artículo 9 de esta Orden no hayan perdido su validez.

Artículo 15*Justificación económica*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en los plazos que se establezcan en la convocatoria, de conformidad con las instrucciones de justificación dictadas por el órgano instructor y mediante la aportación de los siguientes documentos de gasto:

- a) Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:
 - Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
 - Designación formal del trabajador al proyecto subvencionado, expedida por el representante de la entidad, indicando sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.

Los gastos de personal con relación de servicios no laboral, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago.
 - Factura expedida con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Modelos de retenciones del IRPF, en su caso.
- b) Para justificar los demás gastos efectuados en la ejecución del proyecto se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa.
 - c) Para la justificación de alquileres se presentarán además los contratos de arrendamiento y los modelos de retenciones del IRPF.

2. Los documentos de gasto señalados en el punto anterior deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta. Solo se admitirá pago en metálico para gastos inferiores a cien euros que se acreditarán con el asiento contable de salida material de fondos y como justificante de pago el recibí firmado por el acreedor.

3. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias se devolverán los originales a la entidad propietaria.

4. En el caso de existir prorrateo en la imputación de gastos al proyecto subvencionado, se deberá hacer constar expresamente por escrito el método justo y equitativo utilizado al efecto. En la memoria explicativa se reseñará la totalidad de los datos necesarios para la verificación de la razonabilidad de los porcentajes de imputación utilizados, reflejando la metodología utilizada por cada entidad para el cálculo e imputación de estos gastos y el porcentaje de gastos que se imputa, de conformidad con lo establecido en la memoria adaptada. Debe incluirse, asimismo, una descripción de las actividades realizadas por la entidad en el período en el que se ha desarrollado la actuación subvencionada, y describir el personal que participa en la gestión de las actuaciones.

5. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención concedida en la correspondiente convocatoria sea financiado también con fondos propios de la Entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación, el importe y la procedencia de tales fondos.

6. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

7. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre de la

Comunidad de Madrid. Debiendo remitir al órgano concedente el correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra.

Artículo 16

Obligaciones de las entidades subvencionadas

1. Las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. Estarán obligadas a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil. En el caso de que el proyecto subvencionado contenga acciones formativas, se suscribirá también un seguro de accidentes.

3. Deberán facilitar cuantos datos les sean requeridos por la Consejería de Asuntos Sociales sobre el contenido del proyecto, la evaluación de productos y resultados, así como datos de las personas participantes a efectos de indicadores relativos al número total de personas atendidas, desglosadas por género, por situación en el mercado laboral, por edad, por grupos de población y por nivel de formación, según lo previsto en el Anexo XXIII del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión.

4. Estarán obligadas a incorporar como participantes en el proyecto subvencionado, a las personas que sean derivadas desde los Servicios Sociales Generales o, en su caso, de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.

5. Se comprometerán a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente, se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 20 por 100 de la subvención concedida, siempre y cuando tal extremo figure en el proyecto subvencionado.

6. Deberán comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.

7. Estarán obligadas a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “on-line”, oral o escrita o que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales, y del Fondo Social Europeo, y a cumplir lo estipulado en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006. En caso de no cumplir estos requisitos, el material deberá ser reelaborado.

8. Deberán presentar para aprobación de la Consejería de Asuntos Sociales y previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin la comunicación expresa de conformidad por parte de la citada Consejería.

9. Mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones vinculadas al proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

10. Estarán obligadas a conservar los documentos originales y a facilitar cuanta documentación sea precisa para proporcionar una pista de auditoría adecuada con relación al proyecto subvencionado.

11. Deberán custodiar la documentación administrativa, la documentación justificativa del gasto y las auditorías correspondientes hasta tres años a partir del cierre del programa operativo de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006; sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos se deberán mantener a disposición durante este período. La solicitud de pago final con la declaración de cierre, se presentará a más tardar el 31 de marzo de 2017, tal y como determina el artículo 89 del Reglamento (CE) 1083/2006.

12. Aceptarán ser incluidas en cualquier tipo de publicación que sobre el resultado y desarrollo de la correspondiente convocatoria pudiera formularse. Aceptan asimismo su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006.

13. Los servicios prestados a las personas participantes en los proyectos aprobados tendrán carácter gratuito.

14. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de ser necesaria la prestación de algún servicio por parte de empresa de consultoría y asistencia técnica, dicha necesidad deberá constar expresamente en la memoria del proyecto objeto de la subvención. En el supuesto de que el gasto co-

respondiente sea superior a 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio y fundamentar mediante memoria explicativa, la elección efectuada. En caso de incumplimiento de lo señalado en este apartado, de la cantidad justificada se deducirá un 15 por 100, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Es obligatorio el estampillado de los documentos originales justificativos de los gastos, con el fin de evitar la doble financiación mediante su presentación en otras cuentas justificativas. El estampillado deberá reunir los requisitos del artículo 73 del Real Decreto 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Asuntos Sociales, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid. Asimismo, quedan también sometidos al control y verificación de la Unión Europea, Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno).

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Se establecerá en los proyectos previstos en los epígrafes 1.1 y 1.2 del apartado 1 del artículo 2, el apoyo técnico necesario para el seguimiento de los proyectos, propiciando la coordinación entre las entidades implicadas y de estas con los servicios sociales competentes, favoreciendo el intercambio de experiencias y metodologías de intervención, pudiendo apoyarse para ello en el uso de las herramientas telemáticas facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales.

4. En relación a los indicadores de resultados, se prestará especial atención al número de inserciones laborales previstas por la entidad en los proyectos aprobados, que en el caso de pertenecer a las tipologías establecidas en los apartados 1.2 y 1.3 del artículo 2 de esta Orden, deberán producirse al menos en un 50 por 100 respecto a la previsión inicial.

5. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

6. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en sus artículos 14 y 15.

Artículo 18

Protección de datos de carácter personal

Todos los datos de carácter personal recogidos en el desarrollo de las acciones que contempla esta Orden estarán sujetos a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. Serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral" y en el fichero "RMI", y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Servicios Sociales, en su condición de responsable de los ficheros.

TÍTULO II

Convocatoria

Artículo 19*Objeto y finalidad de la convocatoria*

Se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades sociales sin fines de lucro que lleven a cabo actuaciones durante el año 2014, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la inserción socio laboral de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, así como apoyar el mantenimiento de redes; todo ello con el fin de promover su inclusión activa y mejorar su empleabilidad.

Artículo 20*Acciones subvencionables*

1. Podrán subvencionarse con cargo a esta convocatoria los gastos corrientes que durante el año 2014 se les originen a las entidades a las que se les conceda subvención para la realización de los proyectos dirigidos a la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social definidos en el artículo 2 de la presente Orden, derivados de los conceptos previstos en el artículo 5 de la misma.

2. La valoración de los proyectos objeto de esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 8 del título I que contiene las bases reguladoras.

Artículo 21*Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades que soliciten subvención con cargo a las presentes convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Orden, que deberán mantenerse, al menos, durante el período al que se refiera la subvención y su acreditación se realizará en la forma establecida en el citado artículo.

Artículo 22*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes y de la Memoria del Proyecto (Anexos III, IV o V) para el que se solicita la subvención será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los términos previstos en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 23*Cuantía de la subvención*

Los módulos mensuales a aplicar para el cálculo de la subvención a conceder, según lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras establecidas en el título I de esta Orden, serán los siguientes:

- Itinerarios integrados de inserción previstos en el epígrafe 1.1 del apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras: 7.902 euros mensuales.
- Itinerarios integrados de inserción previstos en los epígrafes 1.2 y 1.3 del apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras y servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo: 6.128 euros mensuales.
- Potenciación y mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral: 2.247 euros.

La cuantía de la subvención a conceder será el resultado de multiplicar estos importes por el número de meses de duración del proyecto. A esta cuantía se aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida en la valoración prevista en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, correspondiendo el 100 por 100 a los proyectos que obtengan la valoración máxima de 50 puntos y así sucesivamente.

Artículo 24*Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 48200 del programa 901 del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Asuntos Sociales; el importe que se prevé destinar a esta convocatoria para el año 2014 se cifra en 4.230.000 euros, no pudiéndose conceder subvenciones por una cuantía superior a la señalada.

Este presupuesto se cofinancia en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, objetivo competitividad regional y empleo (2007-2013), Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”; Tema prioritario 71 “Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en el y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo”. El Programa Operativo fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007) 6732, de 18 de diciembre de 2007.

Artículo 25*Pago de la subvención*

1. El pago se efectuará mediante un único anticipo a cuenta en el año 2014, por el importe total de la subvención concedida. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, sin previa justificación ni exigencia de garantía o aval.

2. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. La efectividad de la subvención concedida, quedará condicionada a la realización, por parte de la entidad, de la actividad que fundamente su concesión.

Artículo 26*Justificación*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras establecidas en la presente Orden.

2. Las entidades que ejecuten proyectos iniciados en el primer trimestre de 2014 presentarán la justificación en dos plazos:

- El primer 50 por 100 del importe de la subvención deberá justificarse con fecha límite el 7 de octubre de 2014.
- El segundo 50 por 100 del importe de la subvención deberá justificarse con fecha límite el 28 de febrero de 2015.

3. El resto de entidades presentarán una única justificación por el importe total de la subvención con fecha límite el 28 de febrero de 2015.

4. Cuando no se impute a la subvención el importe total de algún documento de gasto deberá acreditarse en la justificación económica, mediante memoria explicativa suscrita por la persona responsable de la entidad, los motivos y el criterio aplicado en el porcentaje a imputar, según lo establecido en el artículo 15 apartado 4 de las bases reguladoras. El porcentaje de imputación deberá coincidir con el señalado en la solicitud de subvención o en la memoria adaptada.

5. A la última justificación se acompañará, además de los documentos y justificantes recogidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras establecidas en la presente Orden, los siguientes:

- Memoria técnica suscrita por el/la representante legal de la entidad, en la que se describa detalladamente la actividad realizada en relación al proyecto subvencionado, siguiendo los epígrafes inicialmente consignados en el mismo.
- Liquidación económica detallada (en modelo homologado) de la totalidad de la subvención concedida, que incluya otras subvenciones, ayudas o aportación propia que se haya aplicado, en su caso, a la realización del proyecto subvencionado.
- Las medidas llevadas a cabo para integrar la perspectiva de género, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral; de acuerdo con la información exigida en el artículo 10 del Reglamento (CE) número 1081/2006.

- Se incluirá un análisis comparativo: Desde la situación de partida y los objetivos previstos, respecto a la reducción de desigualdades por razón de género.
- Las cifras de participación y ejecución registradas en una tabla que será facilitada por el servicio gestor.

Artículo 27

Procedimiento y órganos de instrucción y resolución

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en los artículos 10, 11 y 12 de esta Orden.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones al amparo de esta Orden se dictarán y notificarán en los términos previstos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 12 de esta Orden.

Artículo 28

Modificaciones de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en la memoria adaptada del artículo 12.2, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación de la resolución formuladas por las entidades deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de presente Orden.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

Artículo 29

Delegación

En virtud de la Orden 1741/2011, de 10 de noviembre, del Consejero de Asuntos Sociales, se delega en la Directora General de Servicios Sociales la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 30

Recursos

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Contra los actos dictados en aplicación de esta convocatoria se seguirá el régimen de recursos regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31

Publicidad

Las entidades titulares que resulten subvencionadas con cargo a la presente convocatoria quedan obligadas a especificar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención por

parte de la Consejería de Asuntos Sociales y del Fondo Social Europeo. Igualmente, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de la Consejería y del Fondo Social Europeo. Además, se deberá seguir todo lo estipulado en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) número 1828/2008, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicarán: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1784/1999; el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999; y el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2014.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a entidades sin fines de lucro, para acciones dirigidas a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

1.- Datos de la entidad interesada:

NIF	Número de Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid	
Razón Social		
Correo electrónico		País
Dirección	Tipo vía	Nombre vía
Piso	Puerta	CP
Localidad		Provincia
Teléfono fijo		Nº

2.- Datos de el/la representante legal de la entidad:

NIF/NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2
Cargo en la entidad	
Correo electrónico	Teléfono fijo
	Teléfono móvil

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado
Tipo de vía	Nombre vía
Piso	Puerta
CP	Localidad
	Provincia

4.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación	
Persona responsable	
Tipo de Proyecto	<input type="radio"/> Itinerarios integrados de inserción (obligatorio señalar grupo de personas al que va dirigido de acuerdo con la Orden de Bases Reguladoras)
	<input type="radio"/> Exclusión social grave <input type="radio"/> Exclusión social moderada <input type="radio"/> Personas con discapacidad
	<input type="radio"/> Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo
	<input type="radio"/> Potenciación y mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral
Coste del proyecto	Cuantía Solicitada
Mes y año de inicio del proyecto	Mes y año de finalización del proyecto



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Denominación						
Persona responsable						
Tipo de Proyecto	<input type="radio"/>	Itinerarios integrados de inserción (obligatorio <i>señalar grupo de personas al que va dirigido de acuerdo con la Orden de Bases Reguladoras</i>)				
	<input type="radio"/>	Exclusión social grave	<input type="radio"/>	Exclusión social moderada	<input type="radio"/>	Personas con discapacidad
	<input type="radio"/>	Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo				
	<input type="radio"/>	Mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral				
Coste del proyecto		Cuantía Solicitada		Fondos propios		
Mes y año de inicio del proyecto			Mes y año de finalización del proyecto			

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del representante legal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad, mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales debidamente legalizados y actualizados	<input type="checkbox"/>	
Certificado exención de declaración del IVA (en su caso)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de alta en el IAE y último pago o certificado que acredite la exención del pago del IAE	<input type="checkbox"/>	
Declaración del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la representación legal y documentación acreditativa (poder notarial, acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.) en el caso de que en los estatutos no aparezca (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad (Anexo I)	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto (Anexos III, IV o V)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental de la especialización en la atención a personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental de la existencia de acuerdo manifiesto y expreso para el desarrollo del trabajo en red, salvo en el caso de federaciones (en su caso)	<input type="checkbox"/>	

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

8.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

9.- Declaraciones responsables

En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden, declara que					
<input type="radio"/>	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía Subvención solicitada	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales / Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusion Activa / Servicio de Inclusion Activa
---------------------	---

ANEXO II

Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención a entidades sin fines de lucro, para acciones dirigidas a la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

D/D^a, en calidad
de Secretario/a ⁽¹⁾ de la Entidad: (1)

.....

CERTIFICA:

Que D/D^a

.....,
firmante de la solicitud de subvención del proyecto como (2)

..... ostenta la representación legal de dicha entidad y se
encuentra capacitado en razón de (3) para
solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del secretario de la entidad

(1) Nombre de la entidad

(2) Cargo que ocupa en la entidad.

(3) Acreditación documental en copia compulsada de:

- Estatutos
- Poder notarial
- Acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.

(*) Este anexo sólo podrá ser acreditado por el Secretario legal de la Entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III**Memoria del proyecto para la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción.****1.- Datos de la entidad:**

NIF		Denominación	
Razón Social			

2.- Datos del proyecto:

Denominación
Persona responsable

3.- Justificación del proyecto.**3.1- Justificación de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.**

--

3.2- Objetivos generales del Proyecto.

--

3.3- Objetivos operativos.

--

4.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

Describir actuaciones acordes con los objetivos. Fases. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención.

Descripción:				
ACTUACIONES	PERÍODO dd/mm/aaaa (Inicio y Fin de la Actuación)	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN DÍA	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN HORA	Nº HORAS MENSUALES
Valoración de necesidades				
Información y Orientación				
Habilidades personales, sociales y laborales*				
Búsqueda activa de empleo*				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo.				
Prospección empresarial				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				

* Ver apartado 1, artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria.

5.- Descripción de las características o rasgos más destacables de la población, colectivo o grupo social al que va dirigido.

(Análisis del colectivo objeto de atención. Descripción de la previsión de participantes. Forma de acceso al proyecto).

--

6.- Previsiones en relación al Nº. de participantes, Nº. de participantes titulares o beneficiarios de la prestación económica de Renta Mínima de Inserción y Nº. de inserciones laborales.

PREVISIÓN PARTICIPANTES		
Nº. total de participantes	Nº. de participantes titulares o beneficiarios de RMI*	Nº. de inserciones laborales de participantes
* Ver apartado 4 del artículo 7 de la Orden de bases y convocatoria.		

7.- Concretar municipio/s y/o distrito/s de actuación donde se desarrolla el Proyecto.

ÁMBITO TERRITORIAL (Municipio o Distrito)	Dirección de atención a los participantes
1	
2	
3	

8.- Metodología de la Intervención. Enfoques y criterios metodológicos.

(Describir detalladamente la forma de intervención con los participantes: Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación. Mecanismos de coordinación interna y con otros recursos)

9.- Sistema de coordinación con los Servicios Sociales de referencia de las personas participantes en el proyecto, o, en su caso, con los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

(Existencia de protocolos de derivación, acuerdos, etc.; en caso de tenerlos, aportar un ejemplar)

10.- Participación en redes para el empleo y/o la inclusión social.

11.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

--

12.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.

--

13.- Descripción de los medios personales en relación a la cuantía solicitada: Descripción del personal para el que se solicita esta subvención. (En el caso de que una misma persona desarrolle sus funciones en el proyecto con interrupciones en el tiempo de dedicación o se produzcan modificaciones en el porcentaje de imputación, se cumplimentará un cuadro por cada período o % de imputación distinto).

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾		Nº. de meses	% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾		Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾	Total gastos de personal ⁽⁴⁾

(1) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial (especificar horas semanales trabajadas), etc.

(2) En relación a este proyecto y a la parte financiada a través de esta subvención.

(3) Fechas en las que el profesional desempeña sus funciones en el proyecto subvencionado y en la parte financiada a través de esta subvención.

(4) La suma de las cuantías consignadas en los distintos cuadros en el apartado "total gastos de personal" debe coincidir con la suma de las cuantías consignadas en el apartado "SUBTOTAL DE PERSONAL" del presupuesto económico.

14.- Descripción del método justo y equitativo de imputación al proyecto y en relación a la parte financiada a través de esta subvención:

	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DIRECCIÓN	RÉGIMEN DE ALQUILER/ PROPIEDAD /CESIÓN	DESCRIPCIÓN SUMINISTROS ASOCIADOS AL LOCAL (excepto Tfno.)	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO*
LOCAL 1 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				
LOCAL 2 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				

* Se aplicará el mismo porcentaje de imputación en el alquiler y suministros asociados

CONCEPTO DE GASTO			
TELÉFONO	Especificar número de Tfno.	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Tfno. 1			
Tfno.2			
GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Seguro (responsabilidad civil)	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:		
RESTO DE GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Especificar concepto de gasto	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:		

15.- Presupuesto económico.

(Debe ser coherente con los medios personales descritos en el punto 16 y los porcentajes de imputación indicados en los apartados 16 y 17)

15.1- Desglose económico de la cuantía solicitada y coste total del proyecto

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
2.1 Alquileres	
2.2. Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO	
3. GASTOS DIVERSOS	
3.1 Material de oficina	
3.3 Material didáctico	
3.4 Seguros	
3.4.1 Responsabilidad civil	
3.4.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.5 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA ⁽⁵⁾	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ⁽⁵⁾	

(5) Deben coincidir con las cuantías consignadas en la solicitud

**15.2- Descripción de la adecuación de la cuantía solicitada al coste a las acciones planteadas y, en su caso, al coste total del proyecto.**

--

16.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.

--

En....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV**Memoria del proyecto para la tipología: Servicios de Acompañamiento y Apoyo para facilitar el mantenimiento en el puesto de trabajo (*)****1.- Datos de la entidad:**

NIF		Denominación	
Razón Social			

2.- Datos del proyecto:

Denominación	
Persona responsable	

3.- Justificación del proyecto.**3.1- Justificación de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.**

--

3.2- Objetivos generales del Proyecto.

--

3.3- Objetivos operativos.

--

(*) Todos los participantes en el proyecto han de estar trabajando en empresa ordinaria

4.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

(Describir actuaciones acordes con los objetivos. Fases. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención.)

Descripción:				
ACTUACIONES	PERÍODO dd/mm/aaaa (Inicio y Fin de la Actuación)	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN DIA	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN HORA	Nº HORAS MENSUALES
Valoración de necesidades				
Información y Orientación				
Tutorías individuales de apoyo				
Talleres grupales de habilidades laborales				
Coordinación con las empresas				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Prospección empresarial.				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				

5.- Descripción de las características o rasgos más destacables de la población, colectivo o grupo social al que va dirigido.

(Análisis del colectivo objeto de atención. Descripción de la previsión de participantes. Forma de acceso al proyecto).

--

6.- Número de participantes previstos. (*)

Nº. Participantes	
-------------------	--

(*) Todos los participantes en el proyecto han de estar trabajando en empresa ordinaria

7.- Concretar municipio/s y/o distrito/s de actuación donde se desarrolla el Proyecto.

ÁMBITO TERRITORIAL (Municipio o Distrito)	Dirección de atención a los participantes
1	
2	
3	

8.- Metodología de la Intervención. Enfoques y criterios metodológicos.

(Describir detalladamente la forma de intervención con los participantes: Mecanismos de diagnóstico, seguimiento, participación...Mecanismos de coordinación interna y con otros recursos)

--

9.- Acuerdos o convenios de colaboración con empresas colaboradoras.

(Señalar si hay acuerdos o convenios escritos con empresas).

10.- Experiencia de trabajo en este tipo de proyectos.**11.- Participación en redes para el empleo y/o la inclusión social.**

12.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

13.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.

--

14.- Descripción de los medios personales en relación a la cuantía solicitada: Descripción del personal para el que se solicita esta subvención. (En el caso de que una misma persona desarrolle sus funciones en el proyecto con interrupciones en el tiempo de dedicación o se produzcan modificaciones en el porcentaje de imputación, se cumplimentará un cuadro por cada periodo o % de imputación distinto).

Nº. de profesionales de apoyo*	
--------------------------------	--

* Ver apartado 2, artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria.

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

(1) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial (especificar horas semanales trabajadas), etc.

(2) En relación a este proyecto y a la parte financiada a través de esta subvención.

(3) Fechas en las que el profesional desempeña sus funciones en el proyecto subvencionado y en la parte financiada a través de esta subvención.

(4) La suma de las cuantías consignadas en los distintos cuadros en el apartado "total gastos de personal" debe coincidir con la suma de las cuantías consignadas en el apartado "SUBTOTAL DE PERSONAL" del presupuesto económico.

15.- Descripción del método justo y equitativo de imputación al proyecto y en relación a la parte financiada a través de esta subvención:

	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DIRECCIÓN	RÉGIMEN DE ALQUILER/ PROPIEDAD /CESIÓN	DESCRIPCIÓN SUMINISTROS ASOCIADOS AL LOCAL (excepto Tfno.)	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO*
LOCAL 1 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				
LOCAL 2 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				

* Se aplicará el mismo porcentaje de imputación en el alquiler y suministros asociados

CONCEPTO DE GASTO			
TELÉFONO	Especificar número de Tfno.	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Tfno. 1			
Tfno.2			
GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Seguro (responsabilidad civil)		<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>	
RESTO DE GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Especificar concepto de gasto		<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>	

16.- Presupuesto económico.

(Debe ser coherente con los medios personales descritos en el punto 14 y los porcentajes de imputación indicados en los apartados 14 y 15)

16.1- Desglose económico de la cuantía solicitada y coste total del proyecto

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
2.1 Alquileres	
2.2 Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO	
3. GASTOS DIVERSOS	
3.1 Material de oficina	
3.3 Material didáctico	
3.4 Seguros	
3.4.1 Responsabilidad civil	
3.4.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.5 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA ⁽⁵⁾	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ⁽⁵⁾	

(5) Deben coincidir con las cuantías consignadas en la solicitud



16.2- Descripción de la adecuación de la cuantía solicitada al coste a las acciones planteadas y, en su caso, al coste total del proyecto.

17.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo V
Memoria del proyecto de mantenimiento de REDES

1.- Datos de la entidad:

NIF		Denominación	
Razón Social			

2.- Datos del proyecto:

Denominación	
Persona responsable	

3. Programa común a desarrollar por la Red.**3.1.- Justificación y valoración de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.****3.2.- Entidades que componen la red**

Nombre entidad	Ámbito territorial de actuación	Grupos de población a los que dirige su actividad

**3.3.- Objetivos compartidos que se pretenden alcanzar con el proyecto.****3.4.- Ámbito territorial de desarrollo.****3.5.- Grupo o grupos de población a las que se dirige. Características sociodemográficas y necesidades que plantean.**

4. Organización de la red.**4.1.- Estructura, reglas básicas para la relación y la toma de decisiones y modelo de participación.****4.2.- Sistema de comunicación interno y externo. Descripción del modelo de transmisión e intercambio de información. Tipología de medios, canales y procedimientos formales e informales.****5.- Medidas para promover la participación en el proyecto de las personas a las que van dirigidas las acciones del mismo.**

6.- Medidas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**7.- Medidas de sensibilización hacia el medio ambiente.****8.- Tecnologías de la Información y la Comunicación.****9.- Experiencia en trabajo en red.**



10.- Incorporación de otros agentes sociales y organizaciones.

11.- Inclusión de empresas con planes de responsabilidad social corporativa o Empresas colaboradoras. (Hacer constar al menos nombre de empresa o empresas y fórmulas de colaboración)

12.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores.

13.- Programa y actividades para los que solicita la subvención.

13.1.- Objetivos, actuaciones y cronograma

- Cronograma 2014

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

14.- Previsión del número de participantes en el proyecto:

Nº. TOTAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS	
--------------------------------------	--

15.- Descripción de los medios personales en relación a la cuantía solicitada: Descripción del personal para el que se solicita esta subvención. (En el caso de que una misma persona desarrolle sus funciones en el proyecto con interrupciones en el tiempo de dedicación o se produzcan modificaciones en el porcentaje de imputación, se cumplimentará un cuadro por cada período o % de imputación distinto).

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

Titulación		Funciones	
Categoría profesional		Tipo de contrato ⁽¹⁾	
Nº. de horas semanales de dedicación ⁽²⁾	Nº. de meses		% Imputación al proyecto ⁽²⁾
Fecha inicio ⁽³⁾		Fecha fin ⁽³⁾	
Retribución bruta total ⁽²⁾	Seguridad Social a cargo de la empresa ⁽²⁾		Total gastos de personal ⁽⁴⁾

(1) Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial (especificar horas semanales trabajadas), etc.

(2) En relación a este proyecto y a la parte financiada a través de esta subvención.

(3) Fechas en las que el profesional desempeña sus funciones en el proyecto subvencionado y en la parte financiada a través de esta subvención.

(4) La suma de las cuantías consignadas en los distintos cuadros en el apartado "total gastos de personal" debe coincidir con la suma de las cuantías consignadas en el apartado "SUBTOTAL DE PERSONAL" del presupuesto económico.

16.- Descripción del método justo y equitativo de imputación al proyecto y en relación a la parte financiada a través de esta subvención:

	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DIRECCIÓN	RÉGIMEN DE ALQUILER/ PROPIEDAD /CESIÓN	DESCRIPCIÓN SUMINISTROS ASOCIADOS AL LOCAL (excepto Tfno.)	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO*
LOCAL 1 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				
LOCAL 2 SUMINISTROS ASOCIADOS					
	<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>				

* Se aplicará el mismo porcentaje de imputación en el alquiler y suministros asociados

CONCEPTO DE GASTO			
TELÉFONO	Especificar número de Tfno.	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Tfno. 1			
Tfno.2			
GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Seguro (responsabilidad civil)		<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>	
RESTO DE GASTOS DIVERSOS			% IMPUTACIÓN AL PROYECTO
Especificar concepto de gasto		<i>Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto:</i>	

17.- Presupuesto económico.

(Debe ser coherente con los medios personales descritos en el punto 14 y los porcentajes de imputación indicados en los apartados 14 y 15)

17.1.- Desglose económico de la cuantía solicitada y coste total del proyecto

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
SUBTOTAL PERSONAL	
2. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
2.1 Alquileres	
2.2. Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO	
3. GASTOS DIVERSOS	
3.1 Material de oficina	
3.3 Material didáctico	
3.4 Seguros	
3.4.1 Responsabilidad civil	
3.4.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.5 Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA ⁽⁵⁾	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ⁽⁵⁾	

(5) Deben coincidir con las cuantías consignadas en la solicitud

**17.2- Descripción de la adecuación de la cuantía solicitada al coste a las acciones planteadas y, en su caso, al coste total del proyecto.**

En....., a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

